



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 179 – 2025 - MPS/A

Sandia, 18 de agosto del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El oficio n.º 052-2025-PPM-MPS, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de Sandia, la opinión legal n.º 281-2025/MPS-AJ emitido por la oficina de asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de sus competencias, según lo señalado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433;

Que, el artículo 20.6 de la referida ley establece entre las atribuciones del alcalde, la facultad de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43º del mismo cuerpo normativo señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo, por lo que corresponde a la autoridad edil emitir actos administrativos en el marco de sus competencias funcionales y de gestión;

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 4, 6, 30 y 44 de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todo acto administrativo debe emanar de órgano competente, estar debidamente motivado y fundado en norma expresa, respetando los principios de legalidad, debido procedimiento y mérito; en ese sentido;

Que, el artículo 33 del Decreto Legislativo n.º 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece que los/as procuradores/as públicos tienen, entre otras funciones, la de conciliar, transigir y consentir resoluciones; así como, desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del procurador público;

Que, mediante el oficio n.º 052-2025-PPM-MPS el Procurador Público Municipal de Sandia, solicita autorización para conciliar en audiencia de principio de oportunidad mediante acto resolutivo, conforme a la providencia n.º 02-2025-FPP-SANDIA, según la carpeta fiscal n.º 2706104501-2024-373-0;

Que, mediante la opinión legal n.º 281-2025/MPS-AJ el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, considera viable autorizar al Procurador Público Municipal a participar en la Audiencia de aplicación del principio de oportunidad en el despacho fiscal de la Fiscalía Provincial Penal de Sandia;

Que, de acuerdo con los artículos 6, 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR y OTORGAR FACULTADES PARA CONCILIAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, Abogado Hector Quispe Cosi, con CAP N° 1435, en la Audiencia de Aplicación del Principio de Oportunidad en el despacho fiscal de la Fiscalía Provincial Penal de Sandia, delimitándolo al marco de la carpeta fiscal n.º 2706104501-2024-373-0, en representación de la Municipalidad Provincial de Sandia, procurando para ello la cautela de los intereses del estado y que el pago de indemnización sea optimo.

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que el Procurador Público Municipal deberá informar al despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud a la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Bernardo
Berty Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE